

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 88 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 08 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE: DIPUTADO ESDRAS ROMERO VEGA.

SECRETARIOS: DIPUTADO RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL Y DIPUTADA BEATRIZ COLLADO LARA.

Presidente: Muy buenos días compañeros Diputados, solicito al Diputado Secretario **Rigoberto Rodríguez Rangel**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **32 Diputadas y Diputados**, por lo tanto existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado el Diputado **Alejandro Ceniceros Martínez**, no podrá asistir a esta Sesión por razones de salud, por lo que queda plenamente justificada su inasistencia.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con treinta y tres minutos**, del día **08 de mayo** del año **2012**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 incisos a) y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: Número 87, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 03 de mayo del presente año. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. **Séptimo**. Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a enajenar 1,974 inmuebles a favor de sus actuales poseedores. 2. Con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a otorgar en permuta un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna. 3. Con

Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a otorgar en donación un predio propiedad municipal al Banco de Alimentos, A.C. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 03 de mayo del año en curso, implícitos en el Acta número 87.

Secretaria: Por instrucciones del Diputado Presidente daré lectura al acuerdo tomado.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias. Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el **Acta número 87**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **03 de mayo del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Compañero Diputado Manglio, a favor, gracias.

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Por instrucciones del Diputado Presidente iniciaré la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R3A.-06.27, fechado el 30 de abril del actual, comunicando la instalación de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio legal, eligiéndose como Presidente de la Mesa Directiva al Senador José González Morfín.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 368, fechado el 26 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 369, fechado el 30 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 370, fechado el 30 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 371, fechado el 30 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 372, fechado el 30 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del organismo público descentralizado denominado Organismo de Participación Estatal Mayoritaria, Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Burgos, Oficio número PMB103/2012, recibido el 30 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 392, fechado el 30 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 393, fechado el 30 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2009, primer y segundo semestre de 2010 del Fideicomiso para la Infraestructura Deportiva.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Oficio número 436/2012, fechado el 4 de mayo del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Manuel Rodríguez Nieto**, para dar a conocer la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se promueve ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el párrafo segundo del artículo único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto. Muchas gracias señor Presidente; con el permiso de la Mesa, compañeros, compañeras. El suscrito **Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto**, representante del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 párrafo 1 inciso e) y 93 párrafo 1 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se promueve ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el párrafo segundo del artículo único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Que en fecha 9 de diciembre del año 2009, fue aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un dictamen presentado por la Comisión de Energía, mediante el cual se modifica el Decreto por el que se establece el horario estacional que aplicara en los Estados Unidos Mexicanos. Que a través de dicho Decreto se determinó agregar un párrafo final en el que se asienta un periodo diferente de aplicación del horario estacional en diez municipios fronterizos del país, y dentro del cual nuestro Estado

forma parte por lo que se refiere específicamente a tres de los municipios que integran la franja fronteriza. Que por lo que respecta a Tamaulipas, y para no afectar las operaciones de importación y exportación que se realiza con algunas entidades fronterizas, se acordó adelantar el horario de verano en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, colindantes con los Estados Unidos y considerados como puntos destacados de operaciones aduanales y de comercio. Que si bien es cierto que al tenor de el mismo horario en ambos lados de la frontera se evitan retrasos en los envíos, confusiones en los horarios y pérdidas de tiempo entre los importadores y exportadores de diversas mercancías que se trasladan diariamente por las diferentes aduanas que unen a los dos países, también lo es que dicha acción, a su vez, genera un trastorno para el resto de los municipios de nuestra entidad, toda vez que con ello se afectan los horarios para los vuelos comerciales a los mencionados municipios, así como el transporte terrestre de tipo comercial y de personas, entre otras actividades. Esta medida genera confusión y desorden respecto de los horarios establecidos para los municipios del centro y del sur, además de que los propios municipios colindantes del norte de nuestro Estado tales como Río Bravo, Mier, Camargo, Guerrero, Miguel Alemán y Díaz Ordaz, ya también lo implementan para estar acorde al citado horario con sus ciudades vecinas de los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, ya que se habían visto afectados por tal situación, al generarse un inevitable trastorno entre los habitantes de unos y otros municipios por la diferencia en la programación de horarios. Es así que se considera que tal hecho, lejos de beneficiar a nuestro Estado, genera un perjuicio, por tal razón se considera necesario que los municipios de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, sean excluidos de dicho párrafo, y así lograr que todo el Estado de Tamaulipas adopte el horario de verano e invierno a la par del resto de las entidades de la república. Por tales motivos, se estima oportuno excluir de la aplicación de husos horarios que corresponde a los municipios fronterizos a las ciudades de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo. Esto debido a que se debe buscar que prevalezca la estabilidad de la generalidad de las personas en el Estado, por encima de los intereses comerciales, ya que durante mucho tiempo había sido funcional dicho horario y no se había registrado antecedente alguno que afectara el desarrollo económico y comercial que se argumenta en el dictamen e iniciativa que dieron origen a dicho cambio. Con base en los razonamientos que anteceden, y en merito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS. ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promueve ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes: **CÁMARA DE DIPUTADOS. DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, comparece ante esa Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que la medida adoptada a través del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos respecto a municipios fronterizos de nuestra entidad federativa genera trastornos y desajustes con relación al resto de los municipios en Tamaulipas. **SEGUNDA.** Que la generalidad de la población tamaulipeca ha expresado su opinión en el sentido de excluir de la aplicación de husos horarios que corresponde a los municipios fronterizos de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, establecida mediante el Decreto citado con antelación. **TERCERA.** Que la diferencia de horarios entre los municipios del norte de Tamaulipas con relación a los del centro y sur, ha causado un inevitable trastorno derivado del desajuste que ello provoca en la programación de horarios para los habitantes de unos y otros municipios, circunstancia que se ha convertido en una problemática social. **CUARTA.** Que en razón de lo anterior se hace necesario que los municipios de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo sean excluidos del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que todo el Estado de Tamaulipas adopte el horario de verano e invierno a la par del resto de las entidades de la República Mexicana. Por lo anterior expuesto y fundado nos permitimos someter la presente iniciativa a la consideración de esa soberanía para efectos de su turno a la Comisión que corresponda, a fin de que sea dictaminada y se resuelva lo conducente respecto al siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del

artículo único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Con ... I. a V. ... En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali, en Baja California; Juárez y Ojinaga, en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras, en Coahuila; Anáhuac, en Nuevo León; la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre. **TRANSITORIO. Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Gracias. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Gobernación**, de **Desarrollo Industrial y Comercial** y de **Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el Dictamen programado para este día como número uno del orden del día, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de la parte resolutive del mismo, para que procedamos a la lectura de la parte expositiva y enseguida, a su discusión y votación.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura en los términos propuestos, por 31 votos a favor; 0 votos en contra; y, 0 abstenciones.

En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Griselda Carrillo Reyes**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a enajenar 1,974 inmuebles a favor de sus actuales poseesionarios.**

Diputada Griselda Carrillo Reyes. Honorable Asamblea Legislativa: Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la enajenación de diversos lotes de terreno urbano a favor de sus poseesionarios.** En ese tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis correspondiente, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. Mediante Oficio número 004048 de fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 4 de enero del presente año, el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, se dirigió a esta Soberanía Popular para promover Iniciativa de decreto sobre autorización para enajenar diversos lotes de terreno urbano a favor de sus poseesionarios. En sesión ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado, celebrada el 25 de enero del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada a esta Comisión por Oficio número HCE/SG/AT-063 de igual fecha, para su estudio y dictamen respectivo. II. Competencia. Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley. III. Objeto de la acción legislativa. La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito autorizar al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, para que realice la enajenación de diversos lotes de terreno urbano a favor de sus actuales poseesionarios, a fin de regularizar la tenencia de dichos predios. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Menciona el promovente que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los

Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos que interesan a las municipalidades; asimismo, el artículo 55 fracción VI de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los contratos que le permitan despachar los asuntos administrativos. Conforme a lo previsto en los artículos 54 y 60 fracción XII del referido Código, los Síndicos y el Secretario del Ayuntamiento, deben comparecer en los contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del municipio. Al respecto, refiere que el Municipio es propietario de una superficie de terreno que conforma su fundo legal, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 14630, Legajo 293, de fecha 6 de abril de 1951, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 7 de mayo de 1983. Menciona el iniciador de la presente acción legislativa, que en diversas administraciones públicas municipales, incluida la presente, se han otorgado en arrendamiento lotes de terreno urbano a familias radicadas en la cabecera municipal, lugares que en la actualidad habitan, por lo que han solicitado se les dé certeza jurídica con el otorgamiento de la escritura de enajenación relativa, para poder adquirir el pleno dominio sobre los mismos, los cuales han ocupado en forma quieta, pacífica y sin perjuicio de terceros, lo que deviene en esta solicitud de intervención por parte de la presente administración municipal, a efecto de que inicie los trámites para que se legalice la posesión que hoy ostentan. En tales condiciones, en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de noviembre del 2011, se acordó elevar la presente Iniciativa para regularizar y dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra, de 1974 lotes que se encuentran en posesión de diversas personas. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 7 de noviembre del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de enajenar los predios en cuestión, a sus actuales poseedores. 2. Ejemplar del Periódico Oficial número 37, de fecha 7 de mayo de 1983, en el que aparece publicado el Decreto número 410, expedido el 16 de marzo del mismo año, por el cual se fijan los límites y el fundo legal de San Fernando, Tamaulipas, que comprende una superficie total de 7,744.8 hectáreas. 3. Fotografías, diversos contratos de arrendamiento y recibos de pago de los predios que se pretende enajenar. VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la enajenación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los mismos, así como la existencia física de los poseedores, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se

pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, como lo dispone el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le concede la facultad de autorizar a Estado y municipios, enajenar y gravar bienes inmuebles de su propiedad. Asimismo, el artículo 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos no podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso del Estado. Es pertinente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos aludidos en la fracción III precitada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para tomar decisiones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que exige el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para celebrar ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. El mismo precepto impone a los Ayuntamientos la obligación de que, en los casos de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, requisito que aparece satisfecho, según Acuerdo de enajenación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada con fecha 7 de noviembre del 2011. VII. Consideraciones de la Comisión dictaminadora. Del análisis de la presente Iniciativa, en opinión de esta Comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la enajenación, la propiedad que el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, tiene sobre los predios, la existencia física de los poseedores, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada. Esta Comisión estima que para alcanzar el apropiado desarrollo de la sociedad, es necesario aplicar soluciones justas basadas en el marco jurídico vigente, toda vez que las diversas situaciones que generan el crecimiento de los centros de población urbanos y rurales, en su gran mayoría manifiestan la carencia de documentos que salvaguarden con certeza jurídica sus bienes y, por ende, limitan su apropiado desarrollo económico, social y urbano. Por consiguiente, con la enajenación de los inmuebles que se describen en el presente documento, se permitirá que los adquirentes conserven y rehabiliten las viviendas como un bien de su patrimonio familiar, beneficiando también la imagen urbana del citado Municipio. Al efecto, este Órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable, a la propuesta planteada. Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el

promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos. En virtud de lo expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión dictaminan en sentido favorable esta acción legislativa, por considerar que reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, lo cual dará certeza jurídica a los poseedores de los lotes en cuestión, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR 1974 LOTES DE TERRENO URBANO A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS. ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a enajenar 1974 lotes de terreno urbano que constituyen una superficie total de 916,966.77 metros cuadrados, ubicados en la cabecera municipal, a favor de sus actuales poseedores, conforme a la siguiente relación: **ARTÍCULO SEGUNDO.** A fin de apoyar la economía familiar de quienes habitan dichos lotes, el valor de la enajenación será de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado, destinándose el producto de la venta correspondiente a la ejecución de obras de interés público en el Municipio. **ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalicen las acciones que den certeza jurídica a la enajenación respectiva, a partir de la publicación del presente Decreto, hecho lo cual, se extiendan las escrituras relativas. **ARTÍCULO CUARTO.** Las personas que dentro de un término de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto, no se presenten a realizar el pago respectivo y los trámites correspondientes a la escrituración, se actualizará el precio de los lotes al valor por metro cuadrado, que en la fecha de la enajenación se determine catastralmente. **ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la enajenación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por los poseedores. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce. Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la compañera Diputada Secretaria **Mayra Marina Alejandro Ochoa**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

¿Algún Diputado faltó de emitir su voto?

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Carlos Ernesto Solís Gómez**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a otorgar en permuta un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna.**

Diputado Carlos Ernesto Solís Gómez. Con su venia Diputado Presidente; Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a otorgar en permuta un predio propiedad municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna.** En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis correspondiente, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. Mediante oficio número SAY-2735/2012, recibido el 23 de enero del año en curso con que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, remitió a esta Honorable Soberanía, solicitud de autorización para permutar un predio propiedad municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna. En sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado, celebrada el 25 de enero del año en curso, se recibió por esta Comisión la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada por Oficio número HCE/SG/AT-060, para su estudio y dictamen conducente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracciones I y IX de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público y autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado o de los municipios, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto solicitar la autorización respectiva para que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, pueda permutar un predio de su propiedad, por dos que pertenecen al Ejido Presa de la Laguna, con la finalidad de ampliar el estacionamiento de uso común de la Unidad Deportiva y del nuevo Estadio de Fútbol Reynosa. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Menciona el promovente que la Administración Pública Municipal 2011-2013, tiene el propósito de atender las necesidades deportivas que demandan los habitantes de esta región, para cuyo efecto ha llevado a cabo el proyecto de construcción del Estadio de Fútbol Reynosa. Asimismo señala, que la Federación Mexicana de Fútbol hizo la observación al proyecto del estadio, en el cual no contaba este con la superficie suficiente para construir el estacionamiento vehicular, razón por la que se dio a la tarea de realizar las gestiones conducentes

para negociar la permuta relativa con los representantes del Ejido Presa de la Laguna, Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Mencionan que los C.C. José Vargas Ortega, Ponciano Castillo Zapata y Gilberto Chávez Rivera, integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Presa de la Laguna, con fecha 30 de noviembre del 2011, signaron un escrito dirigido al C. Presidente Municipal, en el que expresan su aceptación y conformidad para formalizar la permuta de predios, siempre y cuando sea única y exclusivamente para continuar con el proyecto de construcción y al servicio de la unidad deportiva. Señalan que el Ejido Presa de la Laguna es propietario de dos predios de su propiedad con una superficie total de 8,525.98 m², mismos que se identifican de la siguiente manera: A).- Superficie de 7,417.40 m². Al Norte: 229.84, con Ejido Presa La Laguna. Al Este: 113.54, con propiedad municipal. Al Oeste: 150.92, con propiedad municipal. B).- Superficie de 1,108.58 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 19.19, con Ejido Presa de la Laguna. Al Este: 113.54, con propiedad municipal. Al Oeste: 150.92, con propiedad municipal. Acreditando la propiedad con la resolución presidencial de 28 de agosto de 1940, correspondiente a la dotación de tierras solicitada por los vecinos del poblado Presa de la Laguna del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Así también, el Ayuntamiento declara contar con un predio de su propiedad con una superficie de 8,524.46 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 111.25+71.91, con Ejido Presa de la Laguna. Al Sur: 170.12, con Carretera Reynosa-Matamoros. Al Este: 69.99, con Ejido La Escondida. Al Oeste: 54.46, con predio municipal. La propiedad se acredita con escritura pública número 3133 de fecha 28 de octubre del año 2010, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como finca No. 107454, con fecha 3 de noviembre de 2010. En virtud de lo anterior, el R. Ayuntamiento de Reynosa, en sesión de cabildo número 26, celebrada el día 15 de diciembre de 2011, aprobó por unanimidad realizar la permuta del predio propiedad municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna, única y exclusivamente para ser utilizado como estacionamiento de utilidad para los visitantes del estadio y de la Unidad Deportiva en General y con ello dar cumplimiento a la observación planteada por la Federación Nacional de Fútbol. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. El promovente remitió los documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización, a saber: 1. Certificación del acta de la sesión de Cabildo, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011, que contiene el acuerdo de celebrar el contrato de permuta, materia de esta autorización. 2. Escritura pública número 3133, en la que consta el contrato de donación sobre un predio ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, celebrado entre el Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanismo, como donante y, por otra parte, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como Finca N°

107454, con fecha 3 de noviembre de 2010 documental con la que el promovente acredita la propiedad del bien inmueble que pretende permutar. 3. Escrito de fecha 30 de noviembre del 2011, signado por el Comisariado Ejidal y Secretario del Ejido Presa de la Laguna, en el que expresamente admiten el acto de permuta. 4. Copia simple de la resolución presidencial de fecha 28 de agosto de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de octubre del mismo año, con la que fueron dotados de tierras los vecinos del Poblado Presa de la Laguna en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, fundándose el ejido de igual nombre. 5. Copia simple del acta de posesión relativa a la dotación definitiva de referencia. 6. Copia simple del acta de deslinde definitivo del predio dotado al Ejido Presa de la Laguna, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 7. Proyecto de construcción del estacionamiento vehicular. 8. Imágenes fotográficas. 9. Plano General Oficial del Ejido Presa de la Laguna, emitido por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por sus siglas CORETT. VI. Naturaleza del acto jurídico. A juicio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la permuta, en seguimiento de lo cual, procede exponer las consideraciones legales siguientes: El acto jurídico de dominio que se pretende realizar, requiere la aprobación del Congreso del Estado, según lo previene el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que establece como una de sus atribuciones, autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado o de los municipios. De igual manera, el artículo 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación previa del Congreso del Estado. Es pertinente también mencionar que el artículo 51, fracción XIII, párrafo segundo, inciso b), punto 3, del Código en cita, establece que para los casos que contempla la fracción III antes dicha, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para tomar las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario; sin embargo, en dichos casos deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. En el caso concreto, el acuerdo de permuta tomado en la sesión de Cabildo celebrada el día 15 de diciembre de 2011, resultó aprobado en los términos de ley. Cabe precisar, que el acto jurídico de permuta, está previsto en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y la define como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro, cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad. VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora. Por consiguiente, en opinión de los integrantes de esta Comisión, la acción legislativa planteada reúne las formalidades constitucionales y legales para su aprobación, amén

que contribuirá a fomentar el deporte en esa Ciudad y, particularmente, dará continuidad al proyecto de construcción del estadio de fútbol, proveyéndolo del espacio necesario para el estacionamiento vehicular, que previenen los lineamientos que determina la Federación Mexicana de Fútbol. Por otro lado, este órgano legislativo estima pertinente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, para darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite. Por lo expuesto y fundado, esta comisión resuelve en sentido favorable la acción legislativa planteada y, al efecto, propone el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL EJIDO PRESA DE LA LAGUNA. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, por dos inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se identifica de la siguiente manera: Superficie de 8,524.46 m², con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 111.25+71.91, con el Ejido Presa de la Laguna; al Sur en 170.12, con Carretera Reynosa-Matamoros; al Este en 69.99, con Ejido La Escondida y, al Oeste en 54.46, con predio municipal. Los bienes inmuebles propiedad del Ejido Presa de la Laguna, se identifican de la siguiente manera: A).- Superficie de 7,417.40 m². Al Norte en 229.84, con el Ejido Presa de la Laguna; al Este: 113.54, con propiedad municipal; al Oeste en 150.92, con propiedad municipal. B).- Superficie de 1,108.58m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 19.19, con el Ejido Presa de la Laguna; al Este en 113.54, con propiedad municipal y, al Oeste en 150.92, con Propiedad Municipal. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el contrato de permuta. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, serán pagados por los permutantes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Pregunto a las compañeras y compañeros Diputados de este Pleno Legislativo, si alguno de ustedes desea participar en este punto del Orden del Día.

Secretaria: Diputado Presidente, le informo que no hay ningún Diputado ni Diputada que desee participar.

Presidente: Gracias. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Luis Hernández Castellón**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual**

se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a otorgar en donación un predio propiedad municipal al Banco de Alimentos, A.C.

Diputado José Luis Hernández Castrellón. Con su permiso Diputado Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio propiedad municipal, al Banco de Alimentos de Reynosa, A.C.** En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: DICTAMEN. I. Antecedentes. Mediante oficio número SAY-2857/2012, recibido el día 9 del mismo mes y año, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, remitió a esta Honorable Soberanía solicitud para donar un predio a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C. En sesión ordinaria del Pleno Legislativo celebrada el 16 de febrero del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-151, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C., respecto de un predio propiedad de la hacienda pública municipal, con la finalidad de edificar sus oficinas y centro de acopio. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Refiere el promovente que en sesión de Cabildo número 52 de fecha 21 de marzo de 2007, se acordó solicitar al Congreso del Estado la autorización para donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la asociación civil Banco de Alimentos de Reynosa, sin que dicho trámite se concluyera. También señala que en sesión número 10, celebrada el 11 de abril de 2008, fue aprobado por unanimidad la rectificación de colindancias del predio aludido, ubicado en el Fraccionamiento Villa

Florida, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 100.00 metros lineales, con Calle Valenciana; al Sur, en 100.00 metros lineales, con Equipamiento Municipal; al Oriente, en 50.00 metros lineales, con Equipamiento Municipal; y, al Poniente, en 50.00 metros lineales, con Avenida Jacarandas, misma que acredita la propiedad con Escritura Pública N° 3142, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad como Finca N° 125699. Ahora bien, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011, el Presidente del Patronato de la Asociación referida, acudió ante ese Ayuntamiento a solicitar la ratificación del Acuerdo de Cabildo celebrado el 21 de marzo de 2007 y 11 de abril de 2008. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con el fin de dar seguimiento a los tramites que han quedado inconclusos por diversas situaciones, en Sesión de Cabildo, celebrada el día 13 de junio del año próximo pasado, aprobó la ratificación del Contrato de Donación del mencionado predio, a favor del Banco de Alimentos, con la finalidad de darle certeza jurídica al predio en el cual se encuentra en posesión, y el cual es destinado como su centro de reunión. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de marzo del 2007, en la cual consta el Acuerdo de celebrar Contrato de Donación, respecto de un bien inmueble, en favor del Banco de Alimentos, A.C. 2. Certificación del Acta de sesión de Cabildo del 11 de abril de 2008, en la cual consta la rectificación de las medidas y colindancias del inmueble. 3. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo ratificar el Contrato de Donación, respecto de un bien inmueble, en favor del Banco de Alimentos. 4. Escritura Pública número 3142, de fecha 2 de diciembre de 2011, en la cual consta un Contrato de Donación que celebra por una parte la Sociedad Mercantil Edificadora Altamira, S.A., como donante, y por otra parte el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca número 125699, de fecha 11 de enero de 2012, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble. 5. Escritura Pública número 2285, de fecha 20 de septiembre del año 2000, llevada ante la fe del Notario Público número 100, en la cual consta la constitución de la Asociación Civil, denominada Banco de Alimentos de Reynosa, A. C. 6. Plano de localización y fotografías del predio que se pretende donar, así como el proyecto de construcción. VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto del Contrato de Donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la

legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es preciso mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

VII. Consideraciones finales de Comisión dictaminadora. Esta Comisión dictaminadora considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Banco de Alimentos de Reynosa, A.C., ésta no persigue fines lucrativos y su objeto social consiste en realizar actividades de asistencia y beneficencia en favor de personas indigentes o necesitadas, además de impulsar la asistencia y colaboración a personas e instituciones que se dediquen a proteger la vida y salud de las mismas, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral. También es importante resaltar que el Banco de Alimentos de Reynosa, A. C., se encuentra en posesión del predio en forma pacífica, continua y pública, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que es factible su donación, ya que a ellos les asiste legalmente el derecho de propiedad. Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto

de hacerlo más claro y preciso en su determinación. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BANCO DE ALIMENTOS DE REYNOSA, A.C. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Banco de Alimentos de Reynosa para la edificación de sus oficinas y centro de acopio. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 5,000.00 m². (cinco mil metros cuadrados) y se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 100.00 metros, con Calle Valenciana; al Sur, en 100.00 metros, con Equipamiento Municipal; al Oriente, en 50.00 metros, con Equipamiento Municipal y, al Poniente, en 50.00 metros, con Avenida Jacarandas. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato de Donación del inmueble referido en el artículo que precede, a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C. **ARTÍCULO CUARTO.** El inmueble que se autoriza a donar, será destinado exclusivamente para el fin autorizado y, en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Es cuanto Diputado.

Presidente: Muchas gracias. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso

del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la compañera Diputada **Mayra Alejandro Ochoa**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la compañera Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez.

Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez. Señor Presidente de la Mesa Directiva, Compañeros Diputados, Señoras y señores: Con el devenir del tiempo muchos personajes han marcado la historia de nuestro país, han sido otros los que con valentía enfrentaron obstáculos y dirigieron movimientos con la finalidad de darle

a la patria un sentido humanitario, justo y apegado a los principios más altos de la política y el gobierno, mucho de lo obtenido son la base de lo que hoy constituye la soberanía de nuestro país, por lo que es importante colocarlos en el justo y merecido espacio de la historia, para que se vuelvan ejemplo de futuras generaciones y alcancen la inmortalidad y el reconocimiento de su pueblo. El día de hoy toca el turno al Padre de la Patria, al hombre que bajo sus principios encabezó y luchó por las más nobles causas de un pueblo, me refiero a José Miguel Gregorio e Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga, inmortalizado bajo el seudónimo de Cura Don Miguel Hidalgo. Es el día 8 de mayo de 1753 su nacimiento, en la Hacienda de San Diego de Corralejo, Pénjamo, Estado de Michoacán. Hijo de don Cristóbal Hidalgo y Costilla y doña Ana María Gallaga Mandarte. Graduado en filosofía y ya ordenado como sacerdote desde 1778, al recibir las órdenes sagradas ocupó varias parroquias, hasta que a la muerte de su hermano Joaquín, en 1803, lo sustituyó como cura de Dolores, en Guanajuato. Sus estudios como teólogo y filósofo le permitieron forjarse como un hombre culto y profundo conocedor de los principios de la Ilustración, principios que puso en práctica entre sus feligreses, en su mayoría indígenas, en el intento por brindarles mejores condiciones económicas y de vida. Sin embargo y debido a las condiciones de su época, no podía ser ajeno a lo que políticamente sucedía con su país y decide emprender una lucha por las causas sociales y políticas de México, decidiéndose a participar en el movimiento independentista, mismo que después de una recaída había recobrado fuerzas en el estado de Querétaro bajo la protección del corregidor Don Miguel Domínguez, quien en 1810 reclutaba partidarios mientras se llegaba el momento de mostrarse públicamente. A pesar de que se ignora cuándo se unió Hidalgo a los conspiradores, el prócer de la Patria ya trataba con Allende temas de interés nacional. Fue así que a principios de septiembre de 1810, por instancias de Allende, Hidalgo se decidió y comenzó a trabajar. Entretanto, la conspiración fue descubierta a las autoridades, y los conjurados fueron reducidos a prisión. Hidalgo supo vagamente de la denuncia hacia el 12 o 13 de septiembre pero fue hasta la madrugada del día 16 de septiembre de 1810, cuando supo del curso de los acontecimientos e hizo tocar la campana de la parroquia de San José, llamando a misa, y desde el pórtico de la iglesia dirigió estas y otras palabras a la multitud que ahí se congregaba: "Este movimiento tiene como objeto quitar el mando a los europeos..., que se han entregado a los franceses y quieren que corramos la misma suerte, lo cual no debemos consentir jamás. ¡Viva la Independencia! ¡Viva la América! ¡Muera el mal gobierno!", convirtiéndose en la historiografía mexicana como el "grito de Dolores", a través del cual convoca a levantarse en armas y no decaer ante la lucha que se aproximaba. Logró a través de este llamado, incorporar a una multitud de gente del campo, principalmente indígenas, armados con flechas, palos, hondas e instrumentos

de labranza. Este ejército de héroes anónimos de la patria se encontraba bajo el mando del cura Hidalgo, con el rango de general. Como investidura de mando supremo, llegó a sumar 50 mil hombres a la causa. Es el 29 de julio de 1811, cuando le es leída su sentencia de muerte pedida por el Tribunal Militar luego de ser declarado como reo de alta traición y mandante de alevosos homicidios, debiendo morir por ello; al día siguiente es fusilado Miguel Hidalgo y Costilla Gallaga, a su muerte contaba con 58 años de edad. Pero no bastaba solamente el ser pasado por las armas, sino que debía de ser en un paraje público como sus compañeros y tirándole al pecho y no a la espalda, para poder conservar así su cabeza y, junto a las de Allende, Aldama y Jiménez, posteriormente colocarlas en jaulas de hierro en los ángulos de la Alhóndiga de Granaditas en Guanajuato. Pero la nación no permitiría tal bajeza, no permitiría que los hombres que nos dieron Patria quedaran en el olvido y la oscuridad de la historia, logrando así en 1824, trasladar los restos completos para enterrarlos con gran solemnidad y para que el día de hoy descansen en la Columna de la Independencia de la ciudad de México. Compañeros Diputados: Hoy en el 259 Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, tomemos como ejemplo la vida y obra del Padre de la Patria, trabajemos por una nación libre, soberana e independiente como lo marcan los principios de nuestra Constitución. Hoy brindemos el más alto reconocimiento al hombre que inició la lucha por la independencia, al humanista de espíritu libre y valiente, al hombre de ideas claras y de profundo amor por México. Hoy evoquemos sus palabras y digamos: ¡Que viva Hidalgo! y ¡Que vivan los héroes que nos dieron Patria! Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Muchas gracias, tiene el uso de la palabra la compañera Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas.

Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas: Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos todos. Hablar de maternidad no es sólo una cuestión biológica, dista mucho de este concepto, es necesario reconocer que es una difícil y ardua tarea de formación, de personalidades y conciencia; la madre es creadora de ciudadanos, este día es ocasión para rendirle homenaje a las madres mexicanas y tamaulipecas, pero no basta el mejor discurso para honrarles, la sociedad nos exige brindarles un soporte más sólido en sus derechos y al igual, acceso a oportunidades de desarrollo; con su cuidado, ternura y amor las madres moldean a sus hijos, los apoyan en su desarrollo para que sean personas de bien, que contribuyan digna y productivamente a la sociedad y a México. Para ustedes nuestro empeño será siempre el de pugnar por un trato equitativo en el plano profesional y laboral, que su esfuerzo sea recompensado en el plano personal,

traducido ello en mejores condiciones sociales para las mujeres, es por ello que hemos actuado en contra de la discriminación, debemos construir un presente que visualice a la mujer en igualdad de equidad de género, ver en ellas el rumbo de México y de Tamaulipas como un espacio donde las mujeres tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades políticas, educativas, sociales, económicas y culturales que los hombres, por ello reiteramos nuestro compromiso con las madres de Tamaulipas, nuestro decidido apoyo para impulsar sus causas y mejorar su pleno desarrollo. Tamaulipas decidió, a llenar de historias productivas todo el territorio, nuestro Estado está lleno de mujeres dispuestas a triunfar en su libre y dedicación profesional, las madres están preparadas para brindarle al país a sus buenos hijos para ser un buen México, porque cada mujer vive distinto su forma de ser mujer, nuestro reconocimiento a la madre del campo, a la obrera, a la madre soltera, a la profesionista, a la que decidió sacrificarlo todo y dedicarse sólo a los hijos a cambio de su eterna gratitud; para todas ellas que con su ejemplo han contribuido sin duda alguna a la formación, construcción y realización plena del talento del carácter de millones de niños y jóvenes, compañeras y compañeros Diputados, es el momento de escuchar la voz de todas las mujeres, es tiempo de redoblar esfuerzos y cederles más espacio a sus propuestas políticas, hay que contribuir de manera decidida y conjunta a favor de las madres y de las mujeres, pasemos de las palabras a los hechos y asumamos el compromiso de promover decididamente los espacios de participación. Nuestras felicitaciones y reconocimiento a las madres y mujeres que contribuyen día con día al fortalecimiento de las familias mexicanas, ¡muchas felicidades, feliz día de las madres a todas las amigas Diputadas!

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada, tiene el uso de la palabra la compañera Diputada María Teresa Corral Garza.

Diputada María Teresa Corral Garza. Buenas tardes compañero Presidente, compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. El 8 de mayo de 1948 se celebró por primera vez en todo el mundo el Día de la Cruz Roja, fecha del nacimiento de su fundador, Henry Dunant. En 1863 se fundó el "Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos", que posteriormente se llamaría "Comité Internacional de la Cruz Roja". En 1907 el Presidente Porfirio Díaz, expidió el Decreto el día 2 de agosto por el cual México se adhiere a la Convención de Ginebra, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. El 5 de junio de 1909 se define la primera mesa directiva provisional de la Cruz Roja Mexicana. Los días 27 y 28 de agosto de 1909, el norte de México se vio afectado por una serie de lluvias torrenciales que ocasionaron graves desastres en la ciudad de

Monterrey Nuevo León, afectando a más del 50% de la población, motivo por el cual la ayuda parte de la ciudad de México el 3 de septiembre, al frente de la brigada se designó al Dr. Fernando López y a su esposa la Sra. Luz E. González de López, acompañados por un grupo de amigas, partieron con rumbo a la devastada ciudad de Monterrey llevando víveres y ayuda humanitaria, fue así como se constituyó la primera brigada de la Cruz Roja Mexicana. A partir de entonces la Sra. Luz inició un arduo trabajo que vino a rendir frutos cuando el General Porfirio Díaz expidió el Decreto No. 401 con fecha 21 de febrero de 1910, por el cual reconoce oficialmente la creación de la Cruz Roja Mexicana. Por lo anterior es que Luz González es considerada como la fundadora de esta organización. Actualmente la Cruz Roja Mexicana cuenta con 449 delegaciones en todo el territorio nacional. En México se encuentra una de las cinco delegaciones regionales del Comité Internacional de la Cruz Roja en América Latina, la cual se abrió oficialmente en junio de 2002. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja presta ayuda en casi todos los países, lo que la convierte en la mayor red humanitaria del mundo. Todas las actividades de la Cruz Roja tienen un objetivo fundamental: evitar y aliviar el sufrimiento humano, sin discriminación alguna y protegerla dignidad de la persona. Es por esta razón que hoy envío una felicitación y reconocimiento a la Delegación Tamaulipas de la Cruz Roja por la ayuda humanitaria que presta a la comunidad, en especial a todo el voluntariado de damas y jóvenes que ponen su tiempo y esfuerzo al servicio de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente, gracias.

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada. Compañeros Diputados, agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **trece horas con seis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el jueves **17 de mayo** del actual, a partir de las **11:00** horas, muchas gracias.